



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0055/2024 I P.O.
UNÁNIME**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE. –

Quienes suscribimos, Leticia Ortega Máynez, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, Brenda Francisca Ríos Prieto, Elizabeth Guzmán Argueta, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Jael Argüelles Díaz, María Antonieta Pérez Reyes, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Pedro Torres Estrada y Rosana Díaz Reyes, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua: 167 fracción primera, 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Asamblea a presentar proposición con carácter de Punto de Acuerdo, a fin de **EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO ASÍ COMO AL DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA LLEVAR A CABO LAS PUBLICACIONES DE LOS DECRETOS EMITIDOS POR ESTE HONORABLE CONGRESO DEL**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ESTADO EN APEGO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso legislativo establece una serie de pasos a seguir para crear una ley o realizar una reforma. A las y los diputados, entre otros, nos corresponde llevar a cabo la presentación de la iniciativa, la discusión en la comisión correspondiente y la votación por el pleno para su aprobación o rechazo. Este proceso no es tan simple como se pudiera escuchar, en la mayoría de los casos se realiza un trabajo previo a la presentación de la iniciativa que puede llevar meses; posteriormente, que llegue el momento para su análisis en las comisiones puede demorar hasta uno o dos años, y su estudio dentro de la misma comisión también a veces requiere semanas; coincidir en tiempos y opiniones, no es sencillo, obtener un dictamen de la comisión y presentarlo ante el pleno para su votación, representa hasta meses de trabajo para las y los Diputados.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

La mayoría de las iniciativas que se presentan, se discuten y se aprueban, representan el trabajo que durante años han realizado grupos de la sociedad civil, que son quienes empujan los temas para que se transformen en leyes.

Una vez votado el proyecto y enviado para su publicación, el trabajo del Congreso del Estado ha finalizado y ahora le corresponde al Poder Ejecutivo dar seguimiento con la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Periódico Oficial del Estado es el órgano de gobierno de carácter permanente e interés público, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, cuya función consiste en publicar en el territorio estatal, las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por las autoridades facultadas para ellos, entre ellas el Congreso del Estado, a fin de que sean publicitados, observados debidamente y produzcan efectos vinculatorios.

Como todas y todos sabemos, ninguna ley, reglamento, decreto, acuerdo, norma, ordenamiento o disposición de carácter general, estatal o municipal, obligará si no ha sido publicada previamente en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

De acuerdo con la Constitución Política del Estado de Chihuahua en su artículo 70 se establece que el gobernador, o gobernadora, podrá hacer observaciones a algún proyecto de ley o de decreto, suspender su promulgación y devolverlo con ellas dentro de los 30 días naturales, siguientes a aquel en que lo reciba.

De igual forma, el artículo 72 establece que se reputará aprobado por el Gobernador, (en este caso, Gobernadora) todo proyecto no devuelto con observaciones en el término de 30 días naturales.

Es decir, la titular del poder ejecutivo cuenta con un plazo de 30 días naturales para realizar observaciones a las leyes o decretos que emita el Congreso del Estado y en caso de no tener ninguna observación, deberá ser publicado.

Al día de hoy en el Periódico Oficial del Estado se encuentran pendientes de su publicación **15 decretos** generados en el mes de agosto por el H. Congreso del Estado en su último periodo de la Diputación Permanente.

- Siete fueron enviados desde el 15 de agosto del 2024.
- Cuatro el 16 de agosto del 2024.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

- Uno el 27 de agosto, y
- Tres decretos el 30 de agosto del 2024.

Me voy a permitir mencionar algunos como ejemplo:

El Decreto 943/24 correspondiente a una reforma a la Ley Estatal de Salud que tiene como objetivo facultar a dicha secretaría a fin de promover la creación de programas de capacitación para prevenir y atender los casos de violencia, acoso y hostigamiento, hacia el personal médico, médicos residentes y estudiantes de medicina. Y el **Decreto 942/24** por el que se reforma la Ley Estatal de Atención a las Adicciones. Fueron remitidos para su publicación el 30 de agosto del 2024.

Decreto 937/24 por el que se reforma la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, a fin de procurar que se cuente con personal que domine el idioma y la cultura de los pueblos y comunidades indígenas, en los órganos que tengan mayor incidencia de casos que involucren a personas indígenas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Decreto 936/24 por el que se reforma el Código Administrativo del Estado respecto a los requisitos para cubrir las vacantes de enseñanza superior.

Decreto 923/24 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua.

Decreto 916/24 correspondiente a la expedición de la Ley de Economía circular para el Estado de Chihuahua.

Estos decretos fueron enviados el 16 de agosto para su publicación.

De igual manera:

Decreto 911/24 por el que se reforma el Código Penal del Estado de Chihuahua, a fin de aumentar la pena por los delitos contra la intimidad.

Decreto 910/24 que también reforma al Código Penal para establecer una agravante en el delito de amenazas, cuando sea cometido por una persona servidora pública, en ejercicio de sus funciones.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Y, **El Decreto 904/24** por el cual se expide la Ley de Prevención, Atención y Posvención del Suicidio del Estado de Chihuahua.

Estos 3 decretos, así como otros 4 más, se remitieron desde el 15 de agosto para su publicación.

(Cabe hacer la aclaración que en el documento original de esta propuesta se mencionan 25 decretos pendientes, sin embargo, cumpliendo con el deber de revisar y actualizar la información, me parece importante mencionar que los días 9 y 16 de octubre fueron publicados 10 decretos que también fueron enviados por este Congreso el 15 de agosto del 2024).

Verificando la información que se encuentra en la página del H. Congreso del Estado, nos percatamos que es común que la publicación de los decretos tarde aproximadamente dos meses o más. Sin embargo, hemos visto también casos en los que la publicación es inmediata.

Como el decreto 886/24, por el que se reformaron diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, con la finalidad de reestructurar e incorporar a



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

dos nuevos magistrados, el cual fue aprobado el 10 de julio, enviado a publicación el 10 de julio y publicado el 10 de julio del 2024.

Vemos que cuando al Poder Ejecutivo del Estado le urge llevar a cabo una reforma para sus intereses, no hay que esperar ni siquiera un día, pues en menos de 24 horas en las oficinas del Periódico Oficial del Estado se realizan los trabajos que sean necesarios para su publicación.

Son 15 decretos pendientes del mes de agosto. Han pasado ya en todos los casos más de 30 días naturales desde que fueron enviados. Plazo establecido para observaciones, sin embargo, al no haber ninguna, se debe proceder a la publicación.

Estos decretos que me permití mencionar, abordan temas que es urgente atender, como los casos de violencia, acoso y hostigamiento hacia el personal médico; las adicciones; aumentos de penas en los delitos contra la intimidad, la agravante para el delito de amenazas, apoyos para mujeres víctimas de violencia e incluso leyes, entre las que se encuentra la de la prevención, atención y posvención del suicidio.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Urge que se lleve a cabo la publicación de dichos decretos para que de esta manera se culmine con el proceso legislativo y demos inicio a la parte de su aplicación.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados, **así como en el artículo 74 de la Constitución Local que otorga la facultad a este Poder Legislativo para ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los decretos emitidos una vez que se ha vencido el plazo para que se formulen observaciones**, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto con carácter de:

ACUERDO

ÚNICO. - La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado exhorta atentamente al **Secretario General de Gobierno así como al Director del Periódico Oficial del Estado para que lleven a cabo las publicaciones de los decretos emitidos por este Honorable Congreso del Estado en apego a los plazos establecidos por la Constitución Política del Estado de Chihuahua.**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, remítase el presente acuerdo a las autoridades antes mencionadas.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Leticia Ortega Máynez

Edin Cuauhtémoc Estrada
Sotelo

Magdalena Rentería Pérez

Brenda Francisca Ríos Prieto

Elizabeth Guzmán Argueta



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Edith Palma Ontiveros

Herminia Gómez Carrasco

Jael Argüelles Díaz

María Antonieta Pérez Reyes

Óscar Daniel Avitia Arellanes

Pedro Torres Estrada

Rosana Díaz Reyes